(CUARENTA Y NUEVE) 49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
Memorándum – AJ N° 63/16

A : **Prof. Ing. Msc. Cirilo Hernáez Medina,** Decano

De : **Abg. Víctor Leiva Gómez,** Asesor Jurídico

Ref. : LPN SBE N° 04/2015

Fecha : 13 de julio de 2016

1. CONSULTA JURÍDICA:

Se solicita parecer de la Asesoría Jurídica en relación al Dictamen UOC N° 22/2016, emitido en el marco de la "LPN SBE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL LABORATORIO DE SISTEMAS DE POTENCIA Y CONTROL – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT –SBE- AD REFERÉNDUM" ID 297892.----------

2. ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS:

- Dictamen UOC N° 22.
- Nota ASLEJU_013.2016 a través de la cual la empresa Datalab, rechaza la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia.
- Nota de fecha 27 de junio de 2016, presentada por la firma Ferretería Industrial SRL, expresando su conformidad en cuanto al precio de adjudicación del ítem 7.
- Nota UOC N° 257/2016 remitida a la firma Ferretería Industrial SRL, solicitando la reducción de su oferta.
- Copia simple de la Resolución FIUNA N° 766/2016.

3. MARCO LEGAL:

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

"Art. 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado..."

Abg. Víctor Leiva Gómez
Asesor Jurídico - FIUNA
Mat. 11.158

(SENWOR TA) 80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA

4. ANALISIS JURÍDICO:

El dictamen sometido a análisis expone la situación suscitada en relación al Ítem 7 de la LPN SBE Nº 04/2015, en el que el oferente inicialmente adjudicado "DATA LAB S.A." retira su oferta en atención a circunstancias de fuerza mayor que le impedirán dar cumplimiento a su propuesta en los términos manifestados. El citado oferente refiere que el bien ofertado ha sufrido una variación significativa de precio entre la apertura de la oferta y la adjudicación.-----

Al respecto el Art. 36 de la Ley Nº 2051/2003, dispone que si el oferente adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo de veinte días, por causas imputables al mismo, la Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, siempre que la diferencia de precio con respecto a la propuesta ganadora no sea superior al 10% o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.----------

Según se observa en los antecedentes acompañados, la segunda oferta corresponde a la firma Ferretería Industrial S.R.L. a quien se le ha solicitado la reducción de su oferta al precio de la oferta ganadora, habiendo ésta firma otorgado su consentimiento para tal fin.----------

Considerando lo expuesto, no existen objeciones legales para proceder a la revocación de la adjudicación realizada a favor de la firma Data Lab S.A. y, en consecuencia, adjudicar a la segunda mejor oferta.----------

5. CONCLUSIÓN:

En virtud al análisis precedente, es parecer de la Asesoría Jurídica, que en atención a las circunstancias de fuerza mayor aducidas por la empresa Data Lab S.A. para justificar el retiro de la oferta presentada en el marco de la LPN SBE Nº 04/2015, resulta jurídicamente viable disponer la revocación de la adjudicación realizada y, en consecuencia, adjudicar citado ítem a la empresa Ferretería Industrial SRL, que aceptó reducir el valor de su oferta hasta el monto de la oferta considerada ganadora.----------

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA · FACULTAD DE INGENIERIA

Abg. Victor Leiva Gómez
Asesor Jurídico - FIUNA
Mat. 11.158

A-UOC

Vº Bº
Prof. Ing. Cirilo J. Hernáez Medina
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA